



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "LUXONBUSINESS S.A"

QUE OTORGA: LUAN JIANG DIANLI Y OTRO

CUANTIA: USD 10.000.00

COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRES de febrero del dos mil diez, ante mí, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores LUAN JIANG DIANLI, Y MALDONADO SANCHEZ ADOLFO EDUARDO ARMANDO, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana hábiles para contratar, obligarse, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes identifiqué con su presencia y con la cedula de ciudadanía que me presentan cuya copia adjunto de lo cual doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una que además de las cláusulas de Ley contenga los siguientes Estatutos y Contrato de Constitución de la Compañía "LUXONBUSINESS S.A." PRIMERA:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores LUAN JIANG DIANLI, Y MALDONADO SANCHEZ ADOLFO EDUARDO ARMANDO, de estado civil casados.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana hábil para contratar, y poderse obligar, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito.- SEGUNDA: CONSTITUCION: Los

comparecientes declaran su voluntad de constituir en forma simultanea una sociedad anónima, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables, y las demás leyes pertinentes.- TERCERA: DENOMINACION:

DOMICILIO: NACIONALIDAD: La Compañía se denominará "LUXONBUSINESS S.A.", de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en le Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador.-

CUARTA: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la presente compañía.- a) Construcción de obras de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria, como túneles caminos, carreteras, puentes, puertos marítimos, aeropuertos, ferrocarriles, metros y todas las demás relacionadas con la ingeniería, construcción y el equipamiento; construcción y equipamiento de centrales hidroeléctricas y térmicas, generación eléctrica fotovoltaica, solar y eólica; realizar obras municipales de carretera, alcantarillado, tratamiento de basura, etc., así como también la realización de estudios de factibilidad de proyectos, diseños, impactos ambientales; y en general los demás relacionados con los mencionados campos. Para el cumplimiento de este objetivo la compañía podrá por si misma, en asociación o en representación de las compañías nacionales y extranjeras, celebrar todo tipo de contratos lícitos con entidades o empresas publicas, privadas y semipúblicas, efectuar todos los tramites necesarios ante las entidades estatales, municipios, consejos provinciales, etc.; b) así mismo, se dedicara, en asociación o en representación de las compañías nacionales y extranjeras a la prospección, exploración de toda clase de minas.- A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; c) Prestar todo tipo de servicios petroleros, por si mismo en asociación o en representación de las compañías nacionales y extranjeras en el área de prospección geofísica, perforación, reparación de pozos, saneamiento ambiental ,etc., participar en concursos públicos o privados de provisión de equipos y todo tipo de tuberías necesarios



para la actividad petrolera, construcción, mantenimientos de caminos, servicio de catering, etc.; d) La representación de empresas nacionales y extranjeras, dedicadas a todo tipo de

actividades industriales, agropecuarias y comerciales, tales como petroleras, de telecomunicaciones, generación eléctrica de diferentes tecnologías y provisión de sus

equipos y repuestos, y en obras del sector de transporte aéreo, terrestre, ferroviario,

naviero y la comercialización de sus respectivos equipos y repuestos, también del sector de

seguridad, actividad siderúrgica, metalúrgica, comercialización de maquinaria agrícola,

equipos de oficina y de computación y sus repuestos, etc.; e) A la importación y

comercialización de materiales y herramientas destinados para la construcción; f) A la

importación de maquinaria pesada, vehículos, motores, así como sus repuestos y accesorios,

g) a la contratación de personal técnico destinado para tal o cual proyecto que desarrolle la

compañía o terceros, h) Podrá ejercer toda actividad, industrial, comercial y de inversión

relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar

todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías

constituidas o por constituirse dentro o fuera del país, que tengan relación con su actividad,

j) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales

como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en

los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,

toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el

empaque, envasamiento, o cualquier otra forma para la comercialización de productos del

mar, y en general podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes

ecuatorianas acorde a sus fines. **QUINTA: PLAZO DE DURACION:** El plazo de

duración de la presente compañía será de (50) años a contar desde la fecha de inscripción en

el Registro Mercantil pudiéndoselo ampliar o reducir, por resolución de la Junta General de

Accionistas sujetándose a las disposiciones legales aplicables. **SEXTA: CAPITAL:** La

compañía tendrá un capital autorizado de USD 20.000 dólares y un capital suscrito de USD

10.000 dólares, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un

valor nominal de un dólar cada una. **SEPTIMA: INTEGRACION DEL CAPITAL**

SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía está integrado en numerario y de la siguiente manera: El capital que se constituye ha sido suscrito y pagado en su totalidad.-

	No. de Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje %
	Un dólar c/u:			
NOMBRE : LUAN JIANG DIANLI,	9.000	9.000	9.000	90
NOMBRE MALDONADO SANCHEZ ADOLFO- EDUARDO ARMANDO	1.000	1.000	1.000	10
TOTAL	10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	100%

CCTAVA: DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. **NOVENA:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. Para los

períodos señalados en los estatuto, se designo como presidente de la compañía al señor LUAN JIANG DIANLI, y como gerente de la misma al señor MALDONADO SANCHEZ

ADOLFO EDUARDO ARMANDO. **DECIMA: LA JUNTA GENERAL:** Las Juntas

Generales de Accionistas estarán precedidas por el Presidente o quien haga sus veces, artuará de secretario el Gerente General. La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-

DECIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos especificados en la Ley de Compañías. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria.- **DECIMA SEGUNDA: JUNTAS UNIVERSALES:** No

obstante lo dispuesto anteriormente la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

unanimidad la celebración de la junta.- DECIMA TERCERA: DE LAS

CONVOCATORIAS: La Junta General será convocada por el Gerente General, mediante

aviso en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la



reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la

junta.- DECIMA CUARTA: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS

RESOLUCIONES: La junta general, siempre que la ley no establezca un quórum mayor

para casos especiales, en primera convocatoria se considerará validamente reunida cuando

los concurrentes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En

segunda convocatoria se reunirá con el número de asistentes, debiendo expresarse esta

circunstancia en la convocatoria. Podrá tomar resoluciones, con las excepciones

puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría.-

DECIMA QUINTA: DEL PRESIDENTE: La compañía tendrá un presidente que será

elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista, de la compañía, durará

en el desempeño de sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, por

iguales períodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta.

Sus funciones son: 1.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,

empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase

de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el

presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo

documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir

trabajadores, previa las formalidades de la ley, constituir mandatarios generales y

especiales, previa la autorización de la Junta General de Accionistas en el primer caso,

dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; j) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, y, las demás establecidas por la ley y estos estatutos.

DECIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL: Será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el desempeño de su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Sus atribuciones son: 1.- Convocar a las reuniones de Junta General.- 2.- Actuar como secretario de la Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente, las actas respectivas.- 3.- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- 4.- Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y estos estatutos.- 5.- Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.-

DECIMA SEPTIMA: DEL COMISARIO: La junta general designará un comisario, quien durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

DECIMA OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. -

DECIMA NOVENA: Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías y demás leyes pertinentes.- **VIGESIMA: AUTORIZACION:** Se autoriza al doctor Fernando Villacis, para que realice todos los tramites necesarios en orden de obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías, su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, inclusive la obtención del Registro

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0004

Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha.- Usted señor Notario se servirá



Agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firmada por el Dr. Fernando Villacís, Mat. 8180

QUITO - ECUADOR. P., Leída que fue esta Escritura, íntegramente por mí, el Notario, a los comparecientes

en unidad de acto, aceptan y se ratifican en todas sus partes, firmando con el suscrito notario de todo lo cual doy fe.-

LUAN JIANG DIANLI



MALDONADO SANCHEZ ADOLFO EDUARDO ARMANDO





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 042101048 abierta el 01 de Febrero 2010

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará LUXONBUSINESS S.A.

la cantidad de \$10000,00 (Diez Mil 00/100 dolares de los Estados Unidos de América.

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Dianli Luan Jiang	\$9,000
Adolfo Maldonado Sanchez	\$1,000
TOTAL	\$10,000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, FEBRERO 01 DEL 2010

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283718
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS MORA RAUL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2010 10:46:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LUXONBUSINESS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Martin Vallejo C.
NOTARIO
CANTON QUITO

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

GENERALES CIUDADANIA No 171439512-1

LUAN JIANG DIANLI

REPUBLICA POP. DE CHI/

13 ENERO 1966

REP. CHI. 029 6080 4080 CHI

PICHINCHA/ QUITO

SONZALEZ SUAREZ 2000

[Signature]

FIRMA DEL CEELOGO



ECUATORIANA ***** VERBALESE

EDUARDO PINO SUY

SUPERIOR COMERCIANTE

WU JIE LUAN

JIANPING ZHANG

QUITO

15/12/2005

15/12/2017

REN 1716621

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0104 NUMERO

1714395124 CEDULA

LUAN JIANG DIANLI

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

[Signature]

F/ PRESIDENTE DE LA JANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION DEL ECUADOR

CIUDADANIA 070115127-6
MALDONADO SANCHEZ ADOLFO EDUARDO ARMANDO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
18 JUNIO 1960
009-0317 07016 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1960

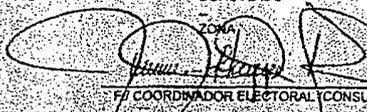



EQUATORIANA***** E433314222
CASADO MARIA FE VILDA DIAZ
SECUNDARIA EMPLEADO 0006
ADOLFO MALDONADO
CARRITA SANCHEZ
GUAYAGUIL 10/06/2004
10/06/2016
REN 0798313
Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

013-0001 0701151276
NÚMERO CÉDULA
MALDONADO SANCHEZ ADOLFO
EDUARDO ARMANDO
CHINA C. E. EN BEIJING
PAIS CONSULADO
ZONA
// COORDINADOR ELECTORAL (CONSUL)

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - ~~TERCERA~~ - copia certificada, firmada y
sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.

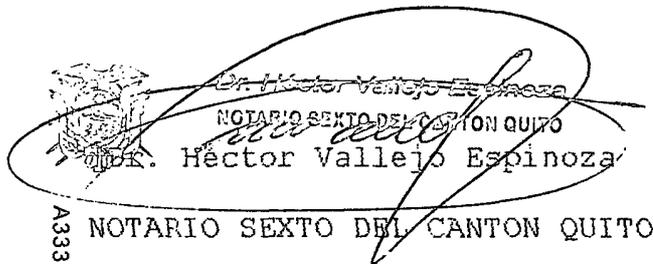

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO


Dr. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

A33011221


HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

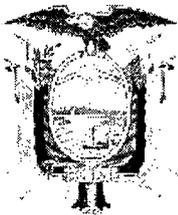
RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.000796, de fecha tres de marzo del dos mil diez, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la COMPAÑÍA LUXONBUSINESS S.A., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notaria Sexto del Cantón Quito, de fecha tres de febrero del dos mil diez, de la aprobación de la Constitución de la Compañía LUXONBUSINESS S.A, aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a tres de marzo del dos mil diez.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

A333311221



2...



0007

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de marzo de 2.010, bajo el número **0667** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LUXONBUSINESS S.A.**", otorgada el tres de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008393**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0008

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

05854

Quito,

17 MAR 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LUXONBUSINESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL